

! ALERTA LEGAL

NUEVA OBLIGACIÓN PARA EMPLEADORES EN MATERIA DE INCLUSIÓN LABORAL DE MUJERES

¿QUIÉNES ESTÁN SUJETOS A ESTA OBLIGACIÓN?

 Empleadores de 200 o más trabajadores.

 Empleadores que tengan menos de 200 trabajadores, pero más de 50 si pertenecen a sectores minero, de investigación y desarrollo, financiero, de energía, del transporte y de la construcción.

¿CUÁNDO SE ENVÍA Y A QUIÉN?

- El informe debe ser confeccionado y enviado de forma electrónica en el mes de marzo de cada año a la Dirección del Trabajo.

Con fecha 23 de julio se publicó la Ley N°21.828 que establece una nueva obligación para los empleadores, y que consiste en elaborar un informe anual sobre el estado de la equidad de género al interior de la empresa.

¿QUÉ DEBE INCLUIR ESE INFORME?

- 1 Las medidas adoptadas en favor de la equidad de género
- 2 El porcentaje de participación de mujeres dentro de la organización
- 3 Indicadores sobre su ejercicio en cargos de responsabilidad
- 4 Medidas para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal
- 5 Antecedentes de brecha salarial
- 6 Otras medidas que haya adoptado la empresa para promover la equidad de género.

- El documento también debe ser puesto a disposición del público en los respectivos sitios electrónicos de la empresa.

¿DUDAS?

Contacta a una de nuestras abogadas especialistas:



BÁRBARA ZLATAR
Socia



DANIELA VALENCIA
Asociada Senior